

durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del correspondiente edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Higuera la Real, 20 de junio de 2000.—El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTINEZ.

AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO

EDICTO de 22 de junio de 2000, sobre modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de La Nava de Santiago que afecta a la C/. Santa Quiteria, aprobado inicialmente en sesión plenaria por esta Corporación en fecha 27 de abril de 2000.

En el mismo plazo los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Nava de Santiago, a 22 de junio de 2000.—El Alcalde, CIPRIANO NEVADO MARQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 21 de junio de 2000, sobre bases para la provisión de una plaza de subalterno.

DECRETO

Publicada en el Boletín Oficial del Estado la oferta pública de empleo para el corriente ejercicio, en la que figura la provisión de una plaza de Subalterno de Administración General actualmente vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, corresponde ahora al Alcalde aprobar las bases de las pruebas para la selección de aspirantes. A tal efecto, y conforme a lo establecido por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

PRIMERO.—Aprobar las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria: Comprende esta convocatoria

la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso, de una plaza de subalterno, integrada en la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la oferta pública de empleo de 2000, publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 31 de mayo de 2000, con derecho al percibo de los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984, retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Serán de aplicación al procedimiento selectivo en lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 50 años.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado definitivamente mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección, y acreditarse en caso de ser seleccionado en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos para

tomar parte en este concurso, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

TERCERA.—Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio-extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure expuesta.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.
- Los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, deberán mediante declaración jurada expresar que no están separados de derecho, o en su caso, tener menos de 21 años o vivir a expensas de aquéllos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no

hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 5.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Tres funcionarios municipales designados por la Alcaldía.
- Secretario: El de la corporación o funcionario que accidentalmente le sustituya.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un concejal componente de cada grupo municipal, un delegado de personal designado por los delegados de personal de este Ayuntamiento, así como un representante sindical designado por cada organización sindical representada en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto por las bases de la convocatoria.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los aspirantes en la fase de entrevista del concurso se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Mediante referida publicación los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la entrevista personal mediante llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el concurso, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.—Procedimiento de selección: El procedimiento de selección será el de concurso, que consta de las siguientes fases:

a) Valoración de méritos. Se valorarán con la puntuación indicada cada uno de los siguientes méritos:

- Estar en posesión del permiso de conducir B2/BTP: 3 puntos.
- Servicios prestados como subalterno para cualquier Administración Pública en régimen de funcionario de empleo o interino, laboral fijo o temporal a jornada completa. No se computarán este tipo de servicios cuando fueran prestados en régimen de derecho administrativo mediante contratos anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, ni los servicios prestados bajo la modalidad de trabajos de colaboración social al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados para el Ayuntamiento de Olivenza se valo-

rarán a razón de 0,1 puntos por mes o fracción computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados para el Ayuntamiento de Olivenza se acreditarán de oficio en la misma forma que la prevista para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, incorporándose la correspondiente certificación al expediente del concurso a disposición del Tribunal.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integran la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos computados en la forma prevista en el apartado anterior.

La valoración correspondiente a los servicios prestados no podrá exceder de 12 puntos.

Los servicios prestados para otras Entidades Locales o Administraciones Públicas se acreditarán por el interesado acompañando a la instancia para tomar parte en el concurso mediante documento original de certificación expedida por el órgano competente de la Administración en el que se expresará, con indicación del número de afiliación personal del interesado y del número patronal, ambos de la Seguridad Social, bajo el que se han prestado por el interesado todos y cada uno de los siguientes cometidos de Subalterno: Ordenanza; mensajería interna y externa; información al público sobre dependencias administrativas y localización de oficinas; atención de teléfonos; apoyo a autoridades en actos protocolarios; apertura y cierre de dependencias; ayuda en traslado de oficinas, archivos y mobiliarios; operaciones de apoyo administrativo como fotocopias, encarpados, sellos, archivo y pequeños trabajos mecanográficos; notificación de resoluciones y documentos, así como avisos encaminados a asegurar la eficacia de los actos y resoluciones que se notifiquen.

b) Entrevista personal.—Mediante la que el Tribunal, en uso de su discrecionalidad técnica, tratará de comprobar que los méritos alegados corresponden efectivamente a cada aspirante. Esta fase se valorará de 1 a 10 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y la entrevista personal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante. En caso de empate se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la entrevista personal.

SEPTIMA.—Relación de aprobados.—El aspirante con mayor puntuación será declarado aprobado, sin que el número de aprobados pueda superar el número de plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección elevará la relación y propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, quien ordenará la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo esta publicación determinante del plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, el Alcalde dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados, y dispondrá su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, agotando dicho acto la vía administrativa.

OCTAVA.—Presentación de documentos.—En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, el aspirante que figure en la misma, deberá presentar los siguientes documentos:

- Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la adquisición de dicho título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la Función Pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las siguientes funciones, expedido por facultativo competente.
- Los aspirante extranjeros nacionales de la Unión Europea, Noruega o Islandia, deberán aportar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones o requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que depen-

dan acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este supuesto la Alcaldía formulará nombramiento a favor del aspirante queiguiera en puntuación al propuesto por el Tribunal.

NOVENA.—Nombramiento.—Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza el aspirante seleccionado será nombrado funcionario de la Subescala de Subalternos de la Escala de Administración General de este Ayuntamiento. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y será motivada en cuanto el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El seleccionado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación del nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

DECIMA.—Régimen de recursos.—Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente que las aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.—Anunciar la convocatoria con arreglo a las mismas mediante su publicación en los diarios oficiales.

En Olivenza, a 21 de junio de 2000.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.